

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

### **Radicado No. 2022-00008-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Arrime poder que lo faculte para solicitar la prescripción sobre una franja de terreno sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1402764 y 50C-1554682.

2. Indique el avalúo de la porción pretendida.

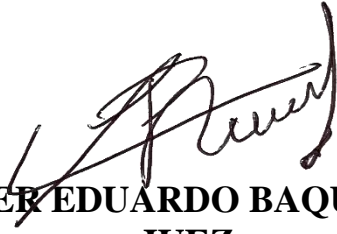
3. Aporte el certificado especial para procesos de pertenencia, de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P.

4. Revele con total precisión y claridad la porción de terreno que pretende de cada uno de los predios de mayor extensión. Hecho lo anterior, adecue el acápite de pretensiones.

5. Enuncie el canal digital en el cual pueden ser notificados los testigos.

6. Allegue nuevamente el video que pretende hacer valer como prueba, toda vez que el arrimado no permite su reproducción.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over the printed name below.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**